



RESOLUCIÓN No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

CUI: 11001600000201702214

Interno n.º: 27103

Aspirante: LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA

EL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 250 de la Constitución Política, en los artículos 324 y 330 de la Ley 906 de 2004 y en los artículos 12 y 23 de la Resolución n.º 0-4155 del 29 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO

Que **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** está siendo investigado dentro de la noticia criminal n.º 11001600000201702214,¹ por hechos relacionados con su *condición de abogado litigante*. En ejercicio de tal calidad, desde el segundo semestre de 2012 hasta el año 2016² habría participado en por lo menos once (11)³ eventos como intermediario entre varios exmagistrados de la Corte Suprema de Justicia y funcionarios y exfuncionarios públicos, para favorecer los intereses de estos últimos en actuaciones judiciales que se seguían en su contra. Todo ello, a cambio del cobro de millonarias sumas de dinero.⁴

El *modus operandi* utilizado para realizar las conductas delictivas, fue informado por el aspirante de la siguiente manera:⁵

- ✓ Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia involucrados le indicaban: (i) qué procesos se estaban adelantando en contra de senadores, representantes, gobernadores y altos funcionarios y exfuncionarios públicos; (ii) quién lo iba a contactar y los honorarios que debía cobrar; (iii) qué debía hacer con los procesados con el objeto de darles a conocer circunstancias propias de la investigación; (iv) cuándo los magistrados o exmagistrados iban a realizar acercamientos directos con los funcionarios (senadores, representantes, gobernadores o altos servidores públicos); (v) cómo recibiría el dinero (dádivas), el cual, luego, era entregado a los magistrados o exmagistrados que tenían influencias dentro de los procesos de interés.

Adicionalmente, **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**: (i) recibió dinero de magistrados y exmagistrados como contraprestación de sus servicios; (ii) los magistrados dilataban o archivaban las actuaciones en contra de los senadores y representantes; y (iii) los magistrados o exmagistrados, fuera de las discusiones de la respectiva sala de decisión, ejercían injerencia directa en la toma de las decisiones o las influenciaban en virtud del ejercicio de su cargo.

¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 242 al 244.

² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 137 (sobre). C.D. audio audiencia de formulación de imputación (30/04/2018) minuto 4:00 al 4:32.

³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 171 al 180.

⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 137 (sobre). C.D. audio audiencia de formulación de imputación (30/04/2018) minuto 5:10 al 34.54

⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 153 y 258.

fjs
A
24



Hoja No. 2 de la Resolución No. **0 0703** del **11 JUN 2020**

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Que el 19,⁶ 26⁷ y 27⁸ de septiembre de 2017, **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** rindió interrogatorios ante la Fiscalía General de la Nación brindando información relacionada con el denominado caso de «corrupción judicial» e hizo referencia a algunas personas en contra de las cuales se comprometió a servir como testigo de cargo.

Que el 27⁹ y 29¹⁰ de septiembre, y el 3¹¹ de octubre de 2017, **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** presentó ante la Fiscalía General de la Nación matrices de colaboración en las cuales se relaciona información, nombres y circunstancias de modo, tiempo y lugar en que habrían ocurrido los presuntos actos delictivos. Además, se comprometió a servir como testigo de cargo en contra de las personas que mencionó.

Que **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** se comprometió a servir como testigo de cargo o suministrar información eficaz según sea el caso, en contra de las siguientes personas, conforme a las matrices suscritas por el aspirante y de las cuales, el 7 de mayo de 2019, la fiscalía de conocimiento dio alcance en los siguientes términos:¹²

n.º	Nombre	Información relevante
1	Gustavo Enrique Malo Fernández	Indicó cómo funcionaba la organización que tenía como objetivo principal favorecer en asuntos judiciales a personas investigadas por la Corte Suprema de Justicia. ¹³
2	Francisco Javier Ricaurte Gómez	Señaló que era uno de los principales miembros de la organización, indicó la forma en la que intervenía, los casos en los que recibieron dinero y sus cuantías. Además, informó los compromisos que asumían por el pago de las dádivas. ¹⁴
3	José Leónidas Bustos Martínez	Indicó cómo funcionaba la organización que tenía como objetivo principal favorecer en asuntos judiciales a personas investigadas por la Corte Suprema de Justicia. ¹⁵
4	Camilo Andrés Ruíz	Reveló que este sujeto, en su calidad de Magistrado Auxiliar adscrito al despacho de Gustavo Malo Fernández, recibió dinero para interferir en la toma de decisiones. ¹⁶
5	Luis Ignacio Lyons España	Indicó que Lyons España fungió como abogado de algunos de sus clientes, conoció de los manejos ilegales, entre ellos, para recibir información privilegiada u obtener decisiones que los favorecieran, le cancelaron sumas de dinero a la organización criminal. El aspirante incluso fue beneficiado de algunos de esos pagos. ¹⁷
6	Gerardo Torres	Señaló que este era la persona a quien reemplazó en la organización, puesto que al principio era el encargado de litigar los asuntos que llegaban a la organización. ¹⁸
7	Martha Cristina Pineda	Manifestó que, en una ocasión, cuando se encontraban tramitando la admisión de una demanda de casación, esta persona se ofreció como intermediaria frente al

⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 24 al 26.

⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 30 al 35.

⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 28 al 29 y 36 al 37.

⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 23.

¹⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 38 al 45.

¹¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 64 al 65.

¹² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 231 al 254.

¹³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 231.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

¹⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 232.

fjss
[Handwritten signature]



Hoja No. 3 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

		magistrado que tomaba la decisión a cambio de una suma de mil quinientos millones de pesos. ¹⁹
8	Alfredo Bettin Sierra	Reveló que Bettin fue la persona que dilató de manera injustificada una imputación con la finalidad de favorecer al señor Juan Carlos Abadía y para ser ayudado por los abogados de éste a mantenerse en su cargo. ²⁰
9	Alberto Velásquez	Narró que cuando el proceso en contra de este sujeto ya estaba en trámite, éste realizó un pago de trescientos millones de pesos para obtener información privilegiada que le ayudó a la defensa de su caso. ²¹
10	Zulema del Carmen Jattin Corrales	Indicó el nombre de ella en razón a que fue su abogado y sostuvo una relación sentimental con ella. Se cuenta con la posibilidad de la colaboración ya que, en su calidad de abogado defensor, su estrategia consistió en dilatar el proceso hasta que cambiaran de magistrado. ²²
11	Martín Emilio Morales Diz	Expuso que Morales Diz pagó mil millones de pesos para ser favorecido en el proceso que en su contra se adelantaba, para lo cual el magistrado Gustavo Malo Fernández tomaba posiciones en sala que le favorecieran. ²³
12	Luis Alfredo Ramos Botero	No ha suministrado información. ²⁴
13	Lucas Segundo Gnecco Cerchar	Reveló que este sujeto pagó ciento cincuenta millones de pesos para lograr que le dilataran un proceso y con ello obtener unos beneficios jurídicos en otra investigación. ²⁵
14	Julio Alberto Manzur Abdala	Narró que a Manzur Abdala se le entregó información privilegiada relacionada con su proceso y una orden de captura que venía en su contra con la finalidad que contratara los servicios de la organización. ²⁶
15	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Señaló que esta persona tenía una investigación en la Corte Suprema de Justicia por relaciones con grupos paramilitares, y pagó mil doscientos millones de pesos para que el magistrado que adelantaba la investigación lo favoreciera. ²⁷
16	Musa Abraham Besayle Fayad	Indicó que Besayle Fayad pagó dos mil millones de pesos a la organización con la finalidad de ser favorecido en el proceso n.º 27700 que le adelantaba la Corte Suprema de Justicia y evitar así una orden de captura en su contra. ²⁸
17	Nilton Córdoba Manyoma	Indicó que Córdoba Manyoma pagó ochocientos millones de pesos a la organización y doscientos al magistrado auxiliar Camilo Ruiz con la finalidad de lograr decisiones que le favorecieran en el proceso que adelantaba en la Corte. ²⁹
18	Argenis Velásquez Ramírez	Indicó que Velásquez Ramírez pagó seiscientos millones de pesos para ser favorecida en las investigaciones que adelantaban en su contra. ³⁰
19	Julio Eugenio Gallardo Archibold	Expuso que esta persona entregó trescientos millones de pesos a la organización para obtener una preclusión en su favor, lo que no se logró. ³¹
20	Oscar Mauricio Lizcano Arango	No ha suministrado información. ³²
21	Franklin Germán Chaparro Carrillo	Indicó que Chaparro Carrillo pagó trescientos millones para una demanda de casación y le pidieron mil quinientos para tramitar la admisión de la demanda de casación sin que se concretara el pago y esta fue inadmitida. ³³
22	Juan Carlos Abadía Campo	Reveló que, con la finalidad de evitar una imputación, Abadía Campo contrató los servicios de la organización. ³⁴

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

²⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 200 y 201.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 233.

²⁹ Ibidem.

³⁰ Ibidem.

³¹ Ibidem.

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

³⁴ Ibidem.

fiss
21



Hoja No. 4 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

23	Camilo Tarquino Gallego	Manifestó que este sujeto intervino en el proceso de favorecimiento al señor Alejandro Lyons Muskus. ³⁵
24	Alejandro Lyons Muskus	Señaló que, con la finalidad de resultar favorecido en las investigaciones que como Gobernador de Córdoba le eran adelantadas en la Fiscalía General de la Nación, buscó y pagó la intermediación, entre otros, del fiscal que tenía a su cargo la investigación. ³⁶
25	Sandra Paola Hurtado Palacios	Indicó que los fiscales que tenían estos casos no eran de su línea, que solo recibía el poder según instrucción del doctor Ricaurte, pero no hubo manejos irregulares hasta donde se conoce. Se está a la espera de aclarar la información. ³⁷
26	Hernán Francisco Andrade Serrano	No ha suministrado información de la que se pueda inferir la existencia de una conducta penalmente relevante. ³⁸
27	Luis Raúl Acero	Manifestó que le entregó un vehículo BMW que era propiedad de José Leónidas Bustos Martínez. ³⁹

Que el 7 de marzo de 2018,⁴⁰ la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, dentro del radicado n.º 51482, SP 621-2018, dictó sentencia por aceptación de cargos en contra de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** por delitos que se relacionan con su condición de Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Distrito asignado a la Dirección de Fiscalía Especializada contra la Corrupción. En el fallo, resolvió condenarlo a la pena de prisión de cincuenta y ocho (58) meses y quince (15) días, multa acompañante de cuarenta y tres punto setenta y cuatro (43.74) salarios mínimos legales mensuales vigentes para cuando cometió la conducta, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cuarenta y ocho (48 meses), multa progresiva como sanción principal por una unidad de multa (100 salarios mínimos legales mensuales) y pérdida del cargo público como Director de Fiscalía Nacional Especializada contra la Corrupción.⁴¹

Que el 30 de abril de 2018, ante el Juzgado 21 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá se formuló imputación en contra de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** por el concurso real, sucesivo y heterogéneo de los delitos de concierto para delinquir a título de autor (artículo 340 del Código Penal); cohecho por dar u ofrecer a título de coautor (artículo 407 del Código Penal); y utilización indebida de información oficial privilegiada en calidad de interviniente (artículo 420 del Código Penal); con circunstancias de mayor punibilidad (artículo 58 numerales 9º y 10º del Código Penal) dentro del radicado n.º 111001600000201702214.⁴²

Que el 2 de mayo de 2018,⁴³ la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia solicitó la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, dentro del radicado n.º 111001600000201702214, con fundamento en las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, bajo inmunidad total por los hechos delictivos en los que admita responsabilidad

³⁵ Ibidem.

³⁶ Ibidem.

³⁷ Ibidem.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 234.

⁴⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 202.

⁴¹ [file:///C:/Users/fransanc/Downloads/SP621-2018\(51482\).html](file:///C:/Users/fransanc/Downloads/SP621-2018(51482).html). Carpeta principio de oportunidad n.º 1, folio 224.

⁴² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 137 (sobre). C.D. audio audiencia de formulación de imputación (30/04/2018) minutos 35:18 al 38:18.

⁴³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 98.

fjss

24



Hoja No. 5 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

y se autoincrimine en su ejercicio como abogado litigante y por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal).⁴⁴

Que el 15 de mayo de 2018,⁴⁵ en virtud de lo establecido en las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, el Fiscal General de la Nación profirió la Resolución n.º 0-0576, por la cual resolvió aplicar el principio de oportunidad a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, en la modalidad de suspensión de la acción penal, por el término de un (1) año, bajo inmunidad total por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal). Además, de los hechos delictivos en los que el aspirante admita responsabilidad y se autoincrimine en su ejercicio como abogado litigante entre los años 2012 y 2016, dentro de la investigación n.º 110016000000201702214, adelantada por la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia.⁴⁶

Que el principio de oportunidad en virtud de la causal 4ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004 a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** se otorgó con el fin de cumplir con el supuesto de suministrar información eficaz para evitar que el delito continúe ejecutándose. Y respecto de la causal 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** adquirió el compromiso de servir como testigo de cargo de la Fiscalía en contra de veintisiete (27) personas.

Que el 17 de mayo de 2018, el Juzgado 17 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, dentro del radicado n.º 110016000000201702214, decidió: (i) legalizar el principio de oportunidad a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal), dentro de la investigación n.º 110016000000201702214; y (ii) no legalizó la inmunidad a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** respecto de los hechos delictivos en los que el aspirante admita responsabilidad y se autoincrimine en su ejercicio como abogado litigante entre los años 2012 y 2016.⁴⁷ Las partes no interpusieron recurso y de este modo quedó en firme la decisión.

Que el 13 de mayo de 2019,⁴⁸ por previa solicitud del fiscal de conocimiento,⁴⁹ el Fiscal General de la Nación profirió la Resolución n.º 0-0593 por medio de la cual prorrogó la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, bajo inmunidad total por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código

⁴⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 98 al 121.

⁴⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 152.

⁴⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 152 al 162.

⁴⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 199. C.D. audio audiencia legalización del principio de oportunidad (17 de mayo de 2018) minuto 27: 53 al 38:27

⁴⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 258.

⁴⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 167.

fjss
24



Hoja No. 6 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal), dentro de la investigación n.º 11001600000201702214, en virtud de lo establecido en las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004.⁵⁰ Decisión que fue legalizada el 2 de octubre de 2019,⁵¹ por el Juez 9º Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá.⁵²

Que el 15 de abril de 2020,⁵³ la Fiscalía Auxiliar 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia solicitó la prórroga de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, en virtud de las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, por el término de un (1) año, bajo inmunidad total por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal), dentro de la investigación n.º 11001600000201702214,⁵⁴ argumentando que:

- Para el cumplimiento del supuesto de suministrar información eficaz para evitar que el delito continúe ejecutándose, contemplado en la causal 4ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, la fiscalía del caso, posterior a la prórroga de la aplicación del principio de oportunidad, mediante comisión de servicios a Carolina del Norte (Estados Unidos) se reunió con **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** entre el 13 y el 19 septiembre de 2019. En estas fechas el aspirante rindió interrogatorios dentro las investigaciones n.º 110016000102201700352, n.º 110016000102201700531, n.º 110016000102201800175, n.º 110016000102201700435, n.º 110016000102201700564 y n.º 110016000102201600470.⁵⁵

La fiscalía del caso informó: «[...] en todas las investigaciones donde se habían realizado pagos para dilatar o evitar la toma de decisiones los instructores actuales han recibido la información suministrada por el testigo con la consecuencia procesal de la reactivación procesal de las mismas e incluso en algunas se han emitido decisiones de fondo».⁵⁶

Que la fiscalía de conocimiento advirtió que **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** entregó información en contra de Edwin Besaile Fayad, Julio Cesar Martínez y Billy Torres, para cual indicó que:

[...] frente a las tres personas mencionadas adicionalmente, el señor LGRM, no es propiamente testigo de cago (sic), pero si rindió unas declaraciones anteriores, que sirvieron como insumo para los fiscales que tienen estos casos y solicitaron una información más de corroboración. no se (sic) cómo deba ser catalogado, porque en lo que si puso colaboración adicional fue en lo de la entrega de la información de los bienes.⁵⁷

⁵⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 258 al 267.

⁵¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 139 (sobre). C.D. audio audiencia de legalización de prórroga del principio de oportunidad (02/10/2019- subcarpeta radicado 2017002214) minutos 48:52 al 50:36.

⁵² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 139 (sobre). C.D. audio audiencia de legalización de prórroga del principio de oportunidad (02/10/2019- subcarpeta radicado 2017002214) minutos 02:12 al 03:10 y minutos 45:50 al 48:27.

⁵³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 1.

⁵⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 1 al 40.

⁵⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 237.

⁵⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 33 y 34.

⁵⁷ Ibidem.



Hoja No. 7 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

Que la fiscalía del caso informó que la anterior información fue entregada en las siguientes investigaciones:

n.º	Nombre	Número de proceso y autoridad o fiscalía de conocimiento	Estado del proceso
1	Edwin Besaile Fayad	110016000102201700414- Fiscalía Novena Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁵⁸	Etapas: Indagación. ⁵⁹
2	Edwin Besaile Fayad	110016000102201700275- Fiscalía Doce Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁶⁰	Etapas: Indagación. ⁶¹
3	Julio Cesar Martínez	110016000102201700381- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁶²	Etapas: Indagación. La fiscalía del caso expidió orden a policía judicial el 19 de diciembre de 2019. ⁶³
4	Billy Torres	110016000102201800175- Fiscalía Once Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁶⁴	Etapas: Indagación. ⁶⁵

Que el aspirante ha venido cumpliendo con el compromiso de servir como testigo de cargo, contemplado en el numeral 5º del artículo 324 de la Ley 906 de 2004, por ello: (i) rindió declaración en el proceso n.º 00094 que se adelanta contra Gustavo Enrique Malo Fernández los días 2 y 9 de octubre de 2019 y 12 de febrero de 2020;⁶⁶ y (ii) respecto del estado en que se encuentran las obligaciones de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** en virtud de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión, la fiscalía del caso informó los avances de las mismas, así:

n.º	Nombre	Número de proceso y autoridad o fiscalía de conocimiento	Estado del proceso
1	Alberto Velásquez ⁶⁷	110016000102201700547- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁶⁸	Archivo por atipicidad de la conducta. ⁶⁹
2	Franklin Chaparro ⁷⁰	110016000102201800222- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁷¹	Archivo por atipicidad de la conducta. ⁷²
3	Oscar Mauricio Lizcano Arango ⁷³	110016000102201800484- Fiscalía Sexta Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁷⁴	Archivo por inexistencia de los hechos. ⁷⁵

⁵⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 220 al 222.

⁵⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 241.

⁶⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 223 al 225.

⁶¹ Ibidem.

⁶² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 226 al 228.

⁶³ Ibidem.

⁶⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 229 al 231.

⁶⁵ Ibidem.

⁶⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 237.

⁶⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 38.

⁶⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 43.

⁶⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 43 al 57.

⁷⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 44.

⁷¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 175 al 177.

⁷² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 239.

⁷³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 43.

⁷⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 217 al 219.

⁷⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 241.

fiss



Hoja No. 8 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

4	Alfredo Bettín Sierra ⁷⁶	110016000102201800534- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁷⁷	Sentencia condenatoria. Condenado el 17 de febrero de 2020 por la Sala Especial de Primera Instancia de Juzgamiento de la Corte Suprema de Justicia. ⁷⁸
5	Camilo Andrés Ruiz ⁷⁹	110016000102201700436- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁸⁰	Sentencia condenatoria. El procesado suscribió preacuerdo con la Fiscalía General de la Nación, el cual fue avalado por el Juzgado 8 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C y para el próximo 24 de abril se llevará a cabo audiencia de lectura de fallo. ⁸¹
6	Musa Besaile Fayad ⁸²	2018120080102458E. Jurisdicción Especial para la Paz. ⁸³	La fiscalía del caso no aportó información, por cuanto el proceso se encuentra en otra jurisdicción. ⁸⁴
7	Lucas Segundo Gneco Cerchar ⁸⁵	Radicado 45013. Sala de Instrucción Corte Suprema de Justicia. ⁸⁶	La fiscalía del caso no aportó información, por cuanto el proceso se encuentra en otra jurisdicción. ⁸⁷
8	Nilton Córdoba Manyoma ⁸⁸	Radicado 51699. Sala de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia. ⁸⁹	Etapas: Investigación. ⁹⁰
9	Gustavo Malo Fernández ⁹¹	Radicado 00094. Corte Suprema de Justicia.	Se adelanta el juicio en la Sala Especial de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia con el Magistrado Ariel Torres. ⁹²
10	José Leónidas Bustos Martínez ⁹³	Radicado 4937. Comisión de acusaciones. ⁹⁴	Comisión de Acusaciones, última diligencia 16 de abril de 2020. ⁹⁵
11	Álvaro Antonio Ashton Giraldo ⁹⁶	110016000102201800435- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ⁹⁷	Etapas: Indagación. El procesado fue aceptado en la Jurisdicción Especial para la Paz y el proceso físico se encuentra a cargo de la Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. Se planteó conflicto de jurisdicción de competencias, a la espera de que la Corte Constitucional lo resuelva. ⁹⁸

⁷⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 42.
⁷⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 160 al 162.
⁷⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.
⁷⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 42.
⁸⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 163 al 165.
⁸¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.
⁸² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 22 y 40.
⁸³ Ibidem.
⁸⁴ Ibidem.
⁸⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 42.
⁸⁶ Ibidem.
⁸⁷ Ibidem.
⁸⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 43.
⁸⁹ Ibidem.
⁹⁰ Ibidem.
⁹¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 22.
⁹² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 239.
⁹³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 22, 40 y 64.
⁹⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.
⁹⁵ Ibidem.
⁹⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 39.
⁹⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 157 al 157.
⁹⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.

fjs
 [Handwritten signature]



Hoja No. 9 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

12	Francisco Javier Ricaurte ⁹⁹	110016000102201800221 ¹⁰⁰ 110016000102201800049 ¹⁰¹ 110016000102201900401 ¹⁰² Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia	Etapas. Indagación. La fiscalía delegada expidió orden de policía judicial en el radicado n.º 10016000102201800221 el 29 de septiembre de 2019; y en el radicado n.º 110016000102201800049. el 22 de agosto de 2019. ¹⁰³
13	Luis Raúl Acero ¹⁰⁴	110016000102201700380- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹⁰⁵	Etapas. Indagación. La fiscalía del caso expidió orden a policía judicial el 02 de marzo de 2020. ¹⁰⁶
14	Martin Emilio Morales Diz ¹⁰⁷	110016000102201800432- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹⁰⁸	Etapas. Indagación. La fiscalía del caso expidió orden a policía judicial el 25 de septiembre de 2019. ¹⁰⁹
15	Gerardo Torres ¹¹⁰	110016000102201800223- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹¹¹	Etapas. Indagación. La fiscalía del caso expidió orden a policía judicial el 29 de mayo de 2019. ¹¹²
16	Luis Alfredo Ramos Botero ¹¹³	110016000102201700435- Fiscalía Décima Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹¹⁴	Asignación especial. ¹¹⁵
17	Juan Carlos Abadía ¹¹⁶	110016000102201800533- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹¹⁷	Etapas. Indagación. La fiscalía del caso expidió orden a policía judicial el 23 de enero de 2019. ¹¹⁸
18	Camilo Andrés Ruiz ¹¹⁹	110016000000202000595- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ¹²⁰	Al procesado, el Fiscal General de la Nación le otorgó principio de oportunidad en la modalidad de suspensión mediante la resolución FGN n.º 0-00006 del 7 de enero de 2020 ¹²¹ . Legalizado ante el Juzgado 81 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá. ¹²²
19	Alejandro Lyons Muskus ¹²³	110016000102201400234- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ¹²⁴	Al procesado, el Fiscal General de la Nación le otorgó principio de oportunidad en la modalidad de

⁹⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 22.
¹⁰⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 181 al 183.
¹⁰¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 184 al 186.
¹⁰² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 187 al 189.
¹⁰³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 239 y 240.
¹⁰⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 44.
¹⁰⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 190 al 192.
¹⁰⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.
¹⁰⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 39.
¹⁰⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 195 al 197.
¹⁰⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.
¹¹⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 43.
¹¹¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 198 al 200.
¹¹² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.
¹¹³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 41.
¹¹⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 201 al 203.
¹¹⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.
¹¹⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 42.
¹¹⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 214 al 216.
¹¹⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 241.
¹¹⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 22.
¹²⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 166 al 167.
¹²¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 121 al 132.
¹²² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.
¹²³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 64.
¹²⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 208 al 210.

fjss
 24



Hoja No. 10 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

			suspensión mediante resolución n.º 0-0053 del 17 de enero de 2020, legalización dada por la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. ¹²⁵
20	Argenis Velásquez Ramírez ¹²⁶	110016000102201800433- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹²⁷	Juicio oral. Se le imputó cargos a la ciudadana el 29 de julio de 2019 ante el Juzgado 60 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá se radicó escrito de acusación. ¹²⁸
21	Julio Gallardo Archbold ¹²⁹	110016000102201800437- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹³⁰	Juicio oral. El 25 de julio de 2019 se le imputaron cargos al ciudadano, el 7 de febrero de 2020 se realizó audiencia de formulación de acusación y tiene señalada fecha para celebrarse audiencia preparatoria la semana del 20 al 24 de abril de 2020 la cual se encuentra en desarrollo ante el Juzgado 9 Penal del Circuito de Conocimiento. ¹³¹
22	Francisco Javier Ricaurte ¹³²	110016000102201700352- Fiscalía Tercera Delegada ante la Corte Suprema de Justicia ¹³³	Juicio oral. Por parte de la Fiscalía General de la Nación falta como último testigo el señor Luis Gustavo Moreno Rivera para culminar su práctica probatoria. Para el desarrollo de estas diligencias se tiene previsto ante el Juzgado 10 Penal del Circuito de Conocimiento los días 20 al 24 de abril, 18 al 22 de mayo y 16 al 26 de junio de 2020. ¹³⁴
23	Luis Ignacio Lyons España ¹³⁵	110016000088201700009- Fiscalía Segunda Destacada ante la Dirección Nacional del CTI. ¹³⁶	Investigación. Se realizó formulación de imputación el día 25 de febrero de 2020. ¹³⁷
24	Camilo Humberto Tarquino Gallego ¹³⁸	110016000102201700564- Fiscalía Novena Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. ¹³⁹	Juicio oral. Se radicó escrito de acusación y está programada audiencia de formulación de acusación para 11 mayo de 2020, se trata de una asignación especial, la cual se adelanta ante un Juzgado Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá. ¹⁴⁰

¹²⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.

¹²⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 43.

¹²⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 169 al 171.

¹²⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 238.

¹²⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 44.

¹³⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 172 al 174.

¹³¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 239.

¹³² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 38 al 44.

¹³³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 187 al 180.

¹³⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 239.

¹³⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 39.

¹³⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 140.

¹³⁷ Ibidem.

¹³⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 64.

¹³⁹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 204 al 206.

¹⁴⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.

fjs



Hoja No. 11 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

25	Sandra Paola Hurtado Palacios ¹⁴¹	110016000102201600470-Fiscalía Octava Delegada ante la Corte Suprema Justicia ¹⁴²	Juicio oral. Se realizó formulación de imputación ante el Tribunal Superior de Bogotá, a la espera de que la Sala de Primera Instancia de la Corte Suprema de Justicia fije fecha para la audiencia de formulación de acusación. ¹⁴³
26	Julio Alberto Manzur ¹⁴⁴		El procesado elevó solicitud de admisión ante la Jurisdicción Especial para la Paz. ¹⁴⁵
27	Hernán Francisco Andrade ¹⁴⁶		«Contra él no se iniciaron investigaciones» ¹⁴⁷
28	Martha Cristina Pineda ¹⁴⁸	La fiscalía del caso no aportó información ¹⁴⁹	
29	Zulema Del Carmen Jatin ¹⁵⁰		

Que, respecto al estado de los procesos en contra de Martha Cristina Pineda, Zulema Del Carmen Jatin, Julio Alberto Manzur y Hernán Francisco Andrade, la fiscalía del caso informó lo siguiente:

[...] quien era la compañera del doctor Bustos para el momento del escándalo, la verdad que ella al igual que los otros tres aparecen mencionados, pero no hemos tenido como compulsar las copias. recuerda que aclarar cosas con LGMR ha sido muy difícil (sic), solo quiero contarte que me suspendieron el juicio de RICAURTE hasta julio (13) porque EEUU no va a permitir ni la conexión porque se exponen las personas con las entradas a las cárceles, así que la cosa estará cada vez más duro.¹⁵¹

Que la Resolución n.º 0-0576 del 15 de mayo de 2018 -mediante la cual se aplicó el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**- entre otras cosas, ordenó que el aspirante presentará a la Fiscalía General de la Nación un inventario de su patrimonio, para evaluar la continuidad de la aplicación del principio de oportunidad con el fin de constatar la reparación efectiva de los derechos de las víctimas afectadas con la comisión de las conductas punibles que son objeto de la investigación en su contra.¹⁵² Y respecto de esta obligación, la fiscalía del caso informó que **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** a través de un escrito manifestó:¹⁵³

[...] su deseo de reparar a la administración de justicia, y por eso rindió una declaración en la que explicaba cuáles eran los bienes que había adquirido durante el tiempo de la comisión

¹⁴¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 64.

¹⁴² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 211 al 213.

¹⁴³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 240 y 241.

¹⁴⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 22 y 41.

¹⁴⁵ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 240.

¹⁴⁶ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 94. «No aparece en la matriz de colaboración, pero fue llamado a declarar en el proceso 51162, el día 20 de octubre de 2017». Se incluyó en la matriz de colaboración de la aplicación del principio de oportunidad - resolución n.º 0-0576 del 15 de mayo de 2018 - Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 163.

¹⁴⁷ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 241.

¹⁴⁸ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 44 y 115.

¹⁴⁹ Ibidem.

¹⁵⁰ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folio 38.

¹⁵¹ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 153.

¹⁵² Cuaderno de principio de oportunidad n.º 1, folios 159 y 160.

¹⁵³ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folio 34.

fjs
24



Hoja No. 12 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

de la conducta, qué actuaciones jurídicas había realizado sobre ellos, manifestaciones que fueron entregadas a la Fiscalía 35 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio dentro del radicado 110016099068201700452, esta acción procesal permitió que la mencionada Unidad de Fiscalía recibiera los bienes y tomara decisiones frente los mismos.

Adicionalmente, la Fiscalía 35 Especializada de Extinción del Derecho de Dominio comunicó al Grupo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa del Despacho del Fiscal General que, con fundamento en la declaración rendida por **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** (i) se inició trámite de extinción de dominio rotulado con la noticia n.º 110016099068201700452; (ii) se decretaron medidas cautelares por parte de la Fiscalía 16 Delegada de Extinción de Dominio sobre diez (10) bienes inmuebles ubicados en Bogotá y 2 vehículos; (iii) respecto de los inmuebles se decretaron cautelares materiales sobre nueve (9) de los predios (secuestrados que se encuentran administrados por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.), y jurídicas sobre un (1) inmueble, esto es, solo se suspendió el poder dispositivo; y (iv) sobre los rodantes se decretaron medidas materiales y jurídicas.¹⁵⁴

Que la prórroga de la aplicación del principio de oportunidad a favor de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** es pertinente porque permitirá que: (a) la fiscalía de conocimiento continúe con la verificación de la información aportada por el aspirante; (b) **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** rinda testimonio en juicio en contra de todas las personas que se comprometió a servir como testigo de cargo de la Fiscalía, en virtud al estado en que se encuentran los procesos; (c) se valore la eficacia de la colaboración del aspirante en las sentencias condenatorias que se profieran en contra de las personas que se comprometió a servir como testigo de cargo; y (d) se evalúe los resultados del proceso de extinción de dominio n.º 110016099068201700452.

Que en virtud de lo expuesto, las Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia adelantarán las gestiones necesarias para lograr el impulso de los procesos que se encuentran en indagación y aquellos en los que no se ha iniciado investigación. En razón a ello, el Fiscal Jefe de la Unidad Delegada ante Corte Suprema de Justicia deberá rendir al Despacho del Fiscal General de la Nación, a través del Grupo de Trabajo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa, un informe trimestral de seguimiento sobre las labores adelantadas para lograr la judicialización, o emitir la decisión que en derecho corresponda, en contra de las personas sobre las cuales testificará el aspirante, con sus respectivos soportes.

Que respecto a las garantías de las víctimas, la fiscalía de conocimiento deberá citar a las víctimas y al Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, numeral 2º, literal b de la Ley 906 de 2004, para la respectiva audiencia de control de legalidad. De igual forma, la fiscalía de conocimiento será quien deba intervenir en la audiencia de control de legalidad sobre el principio de oportunidad, conforme a lo previsto en el artículo 327 de Ley 906 de 2004.

Que este Despacho estima procedente autorizar la prórroga de la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor de **LUIS GUSTAVO**

¹⁵⁴ Cuaderno de principio de oportunidad n.º 2, folios 234 y 235.

fjss
21



Hoja No. 13 de la Resolución No. 0 0703 del 11 JUN 2020

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

MORENO RIVERA, por el término de un (1) año, a fin de que se culmine por parte del ente instructor las labores tendientes a la verificación de la información y que rinda los testimonios de cargo en los juicios en que sea requerida.

De conformidad con los motivos señalados, el Fiscal General de la Nación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la aplicación del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal a favor **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 80.166.075 de Bogotá, bajo inmunidad total por los delitos de concierto para delinquir (artículo 340 del Código Penal), cohecho por dar u ofrecer (artículo 407 del Código Penal) y utilización indebida de información oficial privilegiada (artículo 420 del Código Penal), dentro de la investigación n.º 11001600000201702214, adelantada por la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia. De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión y en virtud de lo establecido en las causales 4ª y 5ª del artículo 324 de la Ley 906 de 2004.

En virtud de lo anterior, el procesado deberá cumplir con el compromiso de fungir como testigo de cargo para demostrar la responsabilidad penal de las personas involucradas en los hechos investigados, ante todas las autoridades judiciales en las que se adelanten las respectivas investigaciones y de conformidad con lo señalado en la matriz de colaboración.

Parágrafo: Que la prórroga del principio de oportunidad en la modalidad de suspensión no se extiende a las investigaciones en contra de **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA** que correspondan o guarden relación con (i) los hechos cometidos en su calidad de Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior como Director Nacional contra la Corrupción; (ii) los hechos cometidos en su calidad de abogado litigante que no hayan sido revelados por él dentro del radicado n.º 11001600000201702214; y (iii) los procesos extinción de dominio que pueden seguirse en contra de los bienes del procesado o de terceros.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR un (1) año como término para la prórroga de la suspensión de la acción penal, contado a partir de la fecha en que se legalice la decisión ante el juez con función de control de garantías.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia citar a las víctimas y al Ministerio Público para la respectiva audiencia de control de legalidad, conforme a lo previsto en el artículo 327 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia que intervenga en la audiencia de control judicial sobre el principio de oportunidad, según lo dispuesto en el artículo 327 de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia que una vez agotadas las actuaciones señaladas, o vencido el término previsto en el

fjss
cu



Hoja No. 14 de la Resolución No. **0 0703** del **11 JUN 2020**

«Por la cual se prorroga el principio de oportunidad en la modalidad de suspensión de la acción penal»

artículo segundo de esta orden, proceda a rendir un informe evaluativo a este Despacho indicando cuál fue el resultado de la verificación de la totalidad de la información suministrada por **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, y si el testimonio fue importante, contundente, útil y/o determinante dentro de los correspondientes fallos.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR al Fiscal Jefe de la Unidad Delegada ante Corte Suprema de Justicia que coordine todas las actuaciones necesarias para darle impulso a los procesos que se encuentran en indagación y aquellos en los que no se ha iniciado investigación, con el fin de que se genere el escenario propicio para que el aspirante sirva como testigo de cargo o se emita la decisión que en derecho corresponda.

Parágrafo: En virtud de lo anterior, el Fiscal Jefe de la Unidad Delegada ante Corte Suprema de Justicia deberá rendir al Despacho del Fiscal General de la Nación, a través del Grupo de Trabajo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa, un informe trimestral de seguimiento sobre las labores adelantadas por las Fiscalías Delegadas ante la Corte Suprema de Justicia sobre las gestiones para lograr el impulso de los procesos señalados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR al Grupo de Trabajo de Mecanismos de Terminación Anticipada y Justicia Restaurativa, adscrito al Despacho del Fiscal General de la Nación, que proceda a enviar copia del presente pronunciamiento al Fiscal Jefe la Unidad Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, a la fiscalía solicitante y a la Fiscalía 10ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la Fiscalía 3ª Delegada ante la Corte Suprema de Justicia que proceda a comunicar el presente pronunciamiento a **LUIS GUSTAVO MORENO RIVERA**, para su conocimiento.

CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **11 JUN 2020**

FRANCISCO ROBERTO BARBOSA DELGADO
Fiscal General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Francy Johana Sánchez Serrano		23/04/2020
Revisó y aprobó:	María Alejandra Cruz Zuluaga		06/05/2020
Revisó y aprobó:	Diana Patricia Maya Ochoa		12/05/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.